

BASES REGULADORAS DEL MERCADO AGROALIMENTARIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1. OBJETO. -

Desde la Concejalía de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización, Calidad y Consumo, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se quiere promover la creación de un mercado de agroalimentario donde se puedan adquirir productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid (región) o derivados de la alimentación y de la agricultura, o del aprovechamiento sostenible del medio natural.

El proyecto se basa en acercar a la ciudadanía productos frescos, locales y de temporada, revitalizando la economía local. A su vez, se trata de promocionar los hábitos de consumo responsable entre la ciudadanía, dando a conocer y ofreciendo productos de cercanía, con un precio justo para todas las partes implicadas en el proceso, promoviendo también el ocio saludable entre los vecinos del municipio.

Otro propósito fundamental es la creación de un punto de encuentro entre productores y consumidores e incluso, de productores entre sí, de modo que sea un espacio de intercambio de experiencias, inquietudes y necesidades, intentando favorecer la creación de una red de trabajo y comunicación dinámica.

Las presentes bases, tienen por objeto fijar los criterios que rigen la autorización e instalación de puestos temporales en la vía pública por cuenta de cada autorizado, considerándose uso común especial para la celebración mensual de un mercado agroalimentario.

2. NATURALEZA JURÍDICA. -

El mercado se enmarca jurídicamente dentro de las actividades que pueden prestar los municipios para gestionar sus intereses, y en ámbito de sus competencias, promoviendo y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades, aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo su base jurídica el art. 25.1 y el 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La creación de un mercado como alternativa de comercio saludable para los vecinos, se encuadra dentro de la potestad de autoorganización que les corresponde a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, definidas en el artículo 4.1ª) y del apartado g) del artículo 25.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Será de aplicación la siguiente legislación:

Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria salvo en los preceptos considerados de carácter básico.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios

Reglamento (CE) 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Reglamento (CE) nº 2074/2005 de 5 de diciembre de 2005 por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos, se introducen excepciones y modificaciones, de los Reglamentos (CE) 853/2004 y Reglamento (CE) 854/ 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios,

Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre de 2005, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes (BOE 21.10.2005)

Reglamento (CE) n.o 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos

Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

Real Decreto 678/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad de la cerveza y de las bebidas de malta.

Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.

ETIQUETADO E INFORMACIÓN ALIMENTARIA

Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor

Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios

Reglamento (CE) Nº 1924/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio de 1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. (B.O.E. 15.07.1983)

3. RÉGIMEN ECÓNOMICO. -

El Ayuntamiento tiene fijadas las tasas para la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público para el mercado agroalimentario, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El autorizado abonará al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la tasa de ocupación por cada mercado que se celebre, siendo indispensable el pago de la misma para el ejercicio de la actividad. También se devengará la tasa por la tramitación de la correspondiente autorización tal y como se recoge en el artículo 20 de la Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de las tasas por servicios públicos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

En cuanto a la tasa relativa a la gestión de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al artículo 28.4 de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de las tasas por servicios públicos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, las instalaciones provisionales y actividades ambulantes tributarán por el importe mínimo previsto en función del valor catastral, aplicándose los coeficientes previstos en función de la zona en la que se va a desarrollar el mercado y la superficie ocupada.

En caso de requerir consumo eléctrico, le corresponderá al autorizado el pago conforme al precio que determinen los servicios técnicos municipales.

4. TÍTULO HABILITANTE. -

Se concederán autorizaciones para participar en el mercado agroalimentario, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como al artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, conforme al procedimiento previsto en las presentes bases.

5. COMPETENCIAS MUNICIPALES. -

De acuerdo al artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, dentro del título relativo a los municipios de gran población, como es San Sebastián de los Reyes, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y determinación del número, superficie y ubicación de los puestos, así como la tipología de productos que se van a poner a la venta.

El ejercicio de la actividad, requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal, otorgada por el órgano competente.

Corresponde al Ayuntamiento acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días y ubicaciones de celebración del mercado.

6. LUGAR, FECHA DE CELEBRACIÓN Y HORARIO. -

El Mercado agroalimentario se celebrará en la intersección de la calle Clara Campoamor con Francisco Ayala, en el barrio de Dehesa Vieja del municipio, segundo sábado de mes, (excepto agosto), en horario de 10:00 a 15:00 horas.

La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 9:00 y las 10:00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones. El desmontaje de los puestos se realizará a partir de las 15:00 horas y, en todo caso, antes de las 16:00 horas, momento en el que la zona ocupada quedará libre.

El Ayuntamiento podrá modificar o incluso suspender el día de celebración, los horarios y el emplazamiento, cuando circunstancias sobrevenidas aconsejen dicha modificación o suspensión, que deberá ser notificada con antelación suficiente a los participantes.

7. NÚMERO DE ESPACIOS DISPONIBLES. -

El número de espacios disponibles para los puestos, será de 20, y estarán debidamente señalizados. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar hasta 10 más esta cifra, a su voluntad y sin necesidad de modificar las presentes bases.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA. -

1. La venta se realizará en los lugares señalados y reservados al efecto, mediante puestos o instalaciones desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones.
2. Los puestos no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados al efecto.
3. Los vendedores deberán aportar las carpas (tipo jaima de un máximo de 3x3 m por puesto), en color blanco o crudo, debiendo realizar por su cuenta y riesgo el lastrado y la instalación de la misma. Las carpas deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de personas y bienes; la solidez, resistencia, estabilidad y flexión de las estructuras e instalaciones; la prevención y protección contra incendios y otros riesgos; salubridad, higiene y las condiciones de accesibilidad y demás previsto en la normativa de aplicación.
4. Los mostradores de los puestos estarán cubiertos por una lona o hule de color blanco o crudo, a efectos de mantener una imagen corporativa del mercado. Así mismo, deberán mantenerse limpios y en buen estado. Deberán estar diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales, insectos y organismos nocivos.
5. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios (vitrinas, mesas, estantes o similar) deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Los materiales que entren en contacto con los alimentos serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
6. Los materiales de todos los utensilios que se utilicen para el almacenamiento o la venta de productos alimenticios deben ser de uso alimentario.
7. En el caso de venta de productos cuya normativa exija la necesidad de vitrinas, cámaras frigoríficas, éstas serán por cuenta del vendedor, como también lo será el mobiliario necesario para la exposición y venta. El suministro de energía eléctrica y agua potable (en caso en que se requiera) se facilitará por el Ayuntamiento hasta las inmediaciones del puesto que lo precise, siendo el coste de energía eléctrica por cuenta del vendedor según establezcan los técnicos competentes.
8. Si el tipo de alimento o la época estacional propician la presencia de insectos voladores, será necesario colocar dispositivos de tipo no químico anti insectos. En ningún caso pueden usarse para su eliminación insecticidas químicos. Dicha prescripción corre por cuenta del vendedor.
9. Cada vendedor queda obligado a recoger y dejar limpio el lugar ocupado, para lo que se dispondrá de los correspondientes contenedores, en las inmediaciones del recinto.

9. ARTÍCULOS OBJETO DE VENTA. -

Los productos que podrán venderse son los siguientes:

- a) Carnes, aves y caza fresca refrigeradas.
- b) Embutidos e ibéricos.
- c) Pescados y mariscos frescos, refrigerados.

- d) Leche certificada y leche pasteurizada.
- e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- f) Huevos.
- g) Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- h) Pan y empanadas.
- i) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- j) Legumbres, harinas y cereales.
- k) Miel y derivados de colmena.
- l) Frutos secos artesanales.
- m) Aceitunas, encurtidos y ahumados.
- n) Conservas artesanales.
- ñ) Productos vitivinícolas y aceite.
- o) Café, infusiones, chocolate y azúcares.
- p) Verduras, frutas y hortalizas.
- q) Plantel, hierbas y semillas.
- r) Cervezas artesanales, destilados y licores.
- s) Otros productos y elaboraciones que, a propuesta del interesado, el Ayuntamiento apruebe.

El almacenamiento y venta de los productos alimenticios deberá cumplir las reglamentaciones higiénico-sanitarias y demás normativa específica para cada uno de ellos, siendo los comerciantes responsables, tanto de la calidad como del origen de los productos que se ofrezcan al público.

Los productos ofertados con la calificación de naturales, ecológicos o en conversión a la agricultura ecológica, deberán estar identificados mediante cartelería, para posibilitar al consumidor la correcta elección del producto que se compra.

Queda prohibida:

- La venta de animales vivos
- La venta a granel de producto transformado sin envasar.

10. DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. -

1. Las materias primas o ingredientes utilizados estarán debidamente seleccionadas para evitar que puedan originar productos finales con riesgos para el consumo.

2. Todos los productos alimenticios y materias primas deberán mantener las temperaturas de conservación y/o refrigeración particulares del alimentos, se almacenarán y conservarán convenientemente protegidos de cualquier foco de contaminación y a la temperatura necesaria para evitar su deterioro o contaminación.

3. Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar.

4. Carnes, aves y caza frescas, pescados y mariscos frescos, refrigerados, leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas: no se podrán vender

mientras no se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados. En todo momento se mantendrá la cadena de frío.

5. No se deberá depositar ningún alimento en contacto directo con el suelo. Aquellos productos que por su tamaño, peso o volumen, o porque se presentan en embalajes o sacos muy pesados (legumbres, patatas,...) no se puedan colocar sobre el mostrador, deberán levantarse suficientemente con cajones vacíos, palet o estructuras similares.

6. Los productos utilizados para el envasado y embalaje no deberán ser una fuente de contaminación.

7. Todos los productos comercializados irán acompañados por los albaranes o facturas de compra en el que se demuestre su procedencia y origen legal de todos los productos alimenticios, y deberán estar a disposición de la inspección sanitaria.

8. Nunca se podrán vender productos prohibidos por su normativa reguladora.

9. Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.

11. DEL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. -

Los vehículos utilizados en el transporte de productos alimenticios dispondrán de las autorizaciones y permisos reglamentariamente establecidos.

Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de las diferentes materias y productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen estado a fin de protegerlos de la contaminación. Además, estarán diseñados y contruidos de forma que permitan una limpieza y desinfección adecuada.

Los receptáculos de vehículos o contenedores no se utilizarán para transportar otros productos que no sean alimentos, cuando ello pueda producir posible contaminación de los alimentos.

Cuando se utilicen vehículos o contenedores para transportar distintos productos alimenticios u productos no alimenticios, este se realizará con la separación adecuada para evitar contaminaciones cruzadas.

Los diferentes productos se transportarán convenientemente protegidos para reducir al máximo la contaminación. Después de cada viaje los vehículos o contenedores serán convenientemente limpiados de forma eficaz.

12. DE LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. -

El personal manipulador deberá disponer de la acreditación de formación en higiene alimentaria.

El personal manipulador debe llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso protectora. Cuidarán en extremo la higiene personal, debiéndose lavar las manos siempre después de que se realice cualquier actividad que sea susceptible de causar contaminación en los alimentos. Los servicios municipales podrán exigir el cambio de indumentaria o

cualquier otra medida de tipo higiénico, cuando razones de tipo sanitario lo hagan necesario, como por ejemplo guantes para manipular la fruta y verdura.

Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas, diarrea, etc., no podrán realizar ningún tipo de actividad relacionada con la manipulación de alimentos.

13. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES. -

Estarán legitimados para solicitar un puesto y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, productores objeto de la regulación de las presentes bases, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos reglamentariamente.

Las personas interesadas y las autorizadas deberán cumplir en todo momento la normativa sanitaria relativa a manipulación de alimentos, así como todas aquellas que por la naturaleza de los productos autorizados sea requerida por la legislación aplicable.

Solo podrán exponerse para su venta productos exclusivamente de producción o elaboración propia, quedando excluidos expresamente los que deban elaborarse *in situ*.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud normalizada dirigida a la Sección de Desarrollo Local y Empleo (Centro de Formación) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con el **concepto “Solicitud de autorización mercado agroalimentario de San Sebastián de los Reyes”**, aportando cumplimentado los **anexos I y II** de esta Convocatoria, en el **plazo de diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos, en el registro municipal del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica [Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes \(ssreyes.es\)](http://Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (ssreyes.es)) o en cualquiera de los Registros Auxiliares, en el de otros Ayuntamientos, en los de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todos aquellos registros que establezcan las disposiciones vigentes. También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan, notificando previamente a los interesados.

Junto a la solicitud, anexo I y anexo II cumplimentado, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la ubicación concreta de la explotación (agrícola, ganadera, etc.) o sede de producción
- 2.- Sello de certificación oficial de alimentos procedentes de agricultura ecológica, o cualquier otra documentación que lo acredite.
- 3.- Autorización de uso de la marca de garantía: **M producto certificado**
- 4.- Documentación acreditativa de la obtención de premios o distinciones de nivel internacional o nacional en los productos puestos a la venta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valoradas las mismas por el Comité Técnico, teniendo en cuenta los criterios señalados en esta cláusula, se publicará la relación de admitidos y excluidos en la página web y en el Tablón de Edictos municipales. En este sentido, se concederá a los interesados un **plazo de 10 días para que subsanen**, en su caso, las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos los plazos correspondientes, se procederá a la asignación de los espacios para que los autorizados instalen sus puestos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de que el número de espacios a asignar sea inferior al número de solicitudes, se recurrirá a los criterios de valoración definidos en este mismo apartado. Una vez adjudicados la totalidad de los puestos, se confeccionará una lista de espera entre los peticionarios no adjudicados para que se cubran las vacantes en riguroso orden de lista, conforme a los criterios de valoración.

A la referida lista de espera se podrán incorporar nuevas solicitudes que puedan surgir a criterio del Comité Técnico, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que se establece en las presentes bases.

El órgano competente asignará los puestos y se procederá a fijar el plazo para la presentación de la documentación necesaria para la obtención de la autorización, que figura en el punto siguiente (cláusula 15).

El Comité Técnico elevará propuesta de autorización de ocupación del dominio público, así como la asignación de los puestos a cada productor al órgano competente para resolver la misma.

Se procederá a la notificación de la autorización de la ocupación del puesto, en la que se incluirán las instrucciones para el abono de las tasas correspondientes. Deberán personarse en el plazo de 5 días en el Servicio de Hacienda con la siguiente documentación:

- 1.- Copia del documento por el que se les autoriza a la instalación, con el periodo y relación de personas a quien se adjudica, así como el total de puestos.
- 2.- Nombre y apellidos, N.I.F., domicilio fiscal
- 3.- Identificación del puesto, (esto como vosotros consideréis, por número, situación, etc.), con la persona adjudicataria y su superficie.

En el Servicio de Hacienda, le expedirán la carta de pago que deberá abonar y enviar el justificante de pago al siguiente correo electrónico; mercados@ssreyes.org.

Comité técnico y Criterios de adjudicación:

Se constituirá un comité técnico, compuesto por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local o quien le sustituya, y dos técnicos del área, el cual emitirá un informe sobre la adjudicación de las solicitudes conforme al procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras.

Este comité se reunirá, al menos, una vez al año coincidiendo con el plazo de finalización de las autorizaciones y adjudicación de nuevos puestos o prórrogas de los ya adjudicados.

Criterios de valoración:

Para la elección de los productores integrantes del mercado, se atenderá, en primer lugar, al criterio de km 0, es decir, producido en el municipio de San Sebastián de los Reyes, en segundo lugar, la singularidad en el mercado de la actividad principal del negocio, de forma que se componga un mercado variado y sin repetición de productos, salvo, de manera general, para el caso de la fruta/verdura y de la carne.

La puntuación máxima total será de **20 puntos**. En caso de empate, se recurrirá a los criterios de Nivel 2.

CRITERIOS de NIVEL 1 (20 puntos)

- a) Productor ubicado en San Sebastián de los Reyes (10 puntos)
- b) Productor de actividad no representada en el mercado (10 puntos)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta la actividad principal de todas las candidaturas que entraron en plazo y, como regla general, se dará 0 puntos al candidato si hay más de un productor que solicita esa actividad y 10 si es la única de entre los solicitantes. De forma excepcional se darán 10 puntos a los dos primeros productores de “fruta y verdura” y de “productos cárnicos” que entren en plazo y 0 puntos al resto, si hay más de dos.

CRITERIOS de NIVEL 2 (18 puntos)

Se recurrirá a estos criterios para resolver los empates procedentes del NIVEL 1.

- **Procedencia o elaboración de los productos, según criterios de proximidad (excluyentes entre sí). Máximo 5 puntos.**

- Productor de un Municipio perteneciente a la Cuenca Alta del Manzanares¹. 5 puntos.
- Productor de la Comunidad de Madrid no incluido en el apdo. anterior. 2,5 puntos.
- Productor de otras poblaciones no incluido en el apdo. anterior. 1 punto.

- **Certificados de calidad. (excluyentes entre sí). Máximo 5 puntos.**
 - Tener todos los productos con el sello de certificación oficial de alimentos procedentes de agricultura ecológica, o bien M Producto Certificado. 5 puntos.
 - Tener alguno de los productos que se ofrecen a la venta, con el sello de certificación oficial de alimentos procedentes de agricultura ecológica. 3 puntos.

- **Productos con premios y distinciones. (NO excluyentes entre sí). Máximo 8 puntos.**
 - Tener premios o distinciones de nivel internacional en alguno de los productos puestos a la venta, hasta 5 puntos. (Nota. - la puntuación se ponderará en función del prestigio del premio, de la proximidad de la fecha de obtención y del número de ediciones en las que se hubieran obtenido).
 - Tener premios o distinciones de nivel nacional en alguno de los productos puestos a la venta, hasta 3 puntos. (Nota. - la puntuación se ponderará en función del prestigio del premio, de la proximidad de la fecha de obtención y del número de ediciones en las que se hubieran obtenido).

La adjudicación

Los solicitantes indicarán en la correspondiente solicitud si quieren optar por uno o dos puestos (3x3 m cada puesto), de forma que la tasa a satisfacer será en función del número de puestos.

Será potestad del Ayuntamiento, en función de las necesidades del mercado, adjudicar uno o dos stands a los adjudicatarios que solicitaran más de un puesto.

Una vez valoradas y examinadas todas las peticiones, se procederá a asignar la numeración de los puestos, adjudicando a cada titular una ubicación concreta y fija para todos los días de mercado.

15. DOCUMENTACIÓN. -

Los productores que hayan resultado adjudicatarios de un espacio para la instalación de un puesto en el Mercado agroalimentario, deberán presentar en el plazo de diez días

¹ Alcobendas, Becerril de la Sierra, Cercedilla, Collado-Villalba, Colmenar Viejo, El Boalo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Madrid, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Rascafría, San Sebastián de los Reyes, Soto del Real, Torreloaños y Tres Cantos.

hábiles, una instancia general debidamente cumplimentada, adjuntando a la misma la documentación que figura a continuación:

a. Documentos acreditativos de la identidad de la persona solicitante: DNI o Tarjeta de residencia del interesado, o documento que legalmente lo sustituye (si el interesado fuese una persona física) o copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa (si la persona interesada fuese una persona jurídica).

b. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, comunidad de bienes o asociación, se deberá aportar los estatutos correspondientes, la escritura de constitución y modificaciones de la misma si las hubiera, así como certificación acreditativa de su inscripción en el registro público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad o documento que acredite la representación.

c. Copia del alta en el régimen de Autónomos o en el régimen correspondiente, así como copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad junto al titular.

d. Una fotografía del titular o titulares de la autorización.

e. En el caso de venta de productos alimenticios, documentación justificativa de estar formados en materia de higiene alimentaria de manipuladores de alimentos según la legislación vigente de acuerdo con su actividad laboral, documentación que deben aportar todas las personas que vayan a operar en el puesto.

f. Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad con un capital mínimo de 150.000 €.

g. Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE.

h. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

i. Declaración responsable (según Anexo I), debidamente firmada.

j. Documentación probatoria que justifique la puntuación en el apartado Certificados de calidad, premios y distinciones.

Presentada la documentación, el Ayuntamiento procederá a expedir las correspondientes autorizaciones.

Si alguna de las solicitudes no aporta la totalidad de la documentación anteriormente señalada, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se procederá a solicitar la documentación a los siguientes en la lista de espera.

16. LA AUTORIZACIÓN. -

Para la venta de productos objeto de la presente regulación, se requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal. La autorización es personal e

intransferible, y tendrá una duración de 12 meses, prorrogable por idéntico periodo, hasta un máximo de 4 años, previa solicitud del interesado. Pasados los cuatro años, se volverá a iniciar procedimiento de adjudicación. (Art. 92 ley de patrimonio).

No procederá prórroga si en el período anterior, el autorizado hubiese incumplido las obligaciones y condiciones fijadas en la presentes bases o normativa aplicable.

Finalizado el plazo, sin que se haya solicitado la prórroga, el puesto revertirá nuevamente al Ayuntamiento, y si así lo determinase, podrá volver a otorgarlo utilizando la lista de espera vigente. En el caso de que no haya peticionarios en la lista de espera, se iniciará nuevo procedimiento de adjudicación para los puestos libres.

Los titulares de las autorizaciones podrán ser personas físicas o jurídicas, pudiendo operar en el puesto, personas diferentes del titular siempre que se acredite una relación laboral con el titular, de acuerdo con la normativa laboral, tributaria y de Seguridad Social, y así conste en la propia autorización.

El titular podrá solicitar la prórroga de la autorización, presentando junto a la instancia de solicitud una declaración responsable en la que se indique que sigue cumpliendo los requisitos de la convocatoria y que se encuentra al corriente de pago de las tasas de ocupación de dominio público, con una antelación mínima de dos meses previos al vencimiento de la autorización.

De acuerdo al artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

17. CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN. -

La autorización debe contener:

- a. Datos identificativos del titular con una fotografía del mismo.
- b. Periodo de validez.
- c. Número de puesto y nombre del mercado en el que puede ejercer la actividad.
- d. Horarios y fechas en los que se podrá ejercer la actividad.
- e. Productos autorizados para la venta.
- f. Lugar de procedencia de los productos puestos a la venta.

La autorización original deberá ser exhibida al público en lugar visible durante el ejercicio de la actividad.

18. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Las autorizaciones se podrán extinguir por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de la personalidad jurídica.

- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 19 de estas bases reguladoras, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- f) La no asistencia durante más de dos jornadas, en el plazo de un año, sin justificar.
- g) Cualquier otra causa prevista en estas bases reguladoras.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. -

A. DERECHOS

- Instalar su puesto según las especificaciones establecidas en las presentes bases.
- Exponer y comercializar los productos que hayan sido detallados en la solicitud de participación y que hayan sido autorizados.

OBLIGACIONES

B.1 Obligaciones comunes

- Cumplimiento en materia de consumo de lo establecido en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y resto que resultare de aplicación.
 - Respetar los horarios de montaje, funcionamiento y desmontaje del puesto.
 - Observar en todo momento la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad, eximiéndose el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de toda responsabilidad que se derive de cualquier eventualidad.
 - El precio de los distintos productos puestos a la venta deberá coincidir con la lista de precios que estará expuesta en un lugar visible. Dicha lista de precios será totalmente legible. Si el consumidor o consumidora lo solicita, se estará en la obligación de expedir un justificante del gasto realizado.
 - Disponer de báscula reglamentaria aquellos puestos que expendan artículos objeto de peso.
 - Tener expuesta la autorización municipal.
 - Disponer de Hojas del Sistema Unificado de Reclamaciones (SUR) y carteles informando de su existencia, que serán facilitados por el Ayuntamiento.
 - Permitir en cualquier momento al personal del Ayuntamiento y Policía Local, efectuar los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración del

mercado poniendo a su disposición, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

- Mantener en todo momento el puesto en perfecto estado de limpieza y conservación.
- Cuidar el espacio público y el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar, comprometiéndose a dejar el espacio en el mismo estado de conservación en el que se recibe.
- No estacionar los vehículos junto al puesto, salvo para las estrictas labores de carga y descarga de los productos durante el horario destinado a ello.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad con un capital mínimo de 150.000 €.

B.2 Obligaciones específicas

- Las personas productoras y las empresas que venden productos denominados como ecológicos habrán de disponer de un Certificado de Conformidad y un Anexo de Productos, cumpliendo con el etiquetado de producto ecológico y sello. En dicho certificado y anexo se indican los productos que pueden comercializar y la fecha de validez del mismo.
- Para la comercialización de productos agrícolas, los productores deberán tener formalizado el trámite de Declaración responsable para inscripción o actualización en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Autónoma.
- Todos los productos alimenticios que se vendan deberán estar convenientemente envasados no pudiéndose realizar ninguna manipulación en el puesto de venta, con la excepción de frutas, verduras y otros que se autoricen para su venta al peso, disponiendo en la manipulación de guantes desechables.
- El etiquetado deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación y disponer de Registro Sanitario correspondiente.
- Cada producto deberá cumplir con la normativa sectorial aplicable.
- El titular deberá prestar especial atención en el análisis control de posibles zonas de riesgo.

20. PROHIBICIONES. -

Queda expresamente prohibido:

1. Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 9:00h de la mañana del día de celebración del mercadillo.
2. Aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo, hasta 10 minutos antes del inicio de la actividad.

3. Utilizar en el desarrollo de la actividad aparatos de megafonía, altavoces o cualquier otro que pueda molestar al público.
4. Colocar las mercancías o envases de modo que molesten a los puestos colindantes.
5. La tenencia de animales en el puesto.
6. Extender o colocar instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto, así como instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por la vía.
7. Destinar el puesto a la venta de productos diferentes al autorizado por la administración. En el caso de que el productor detecte una nueva necesidad de venta, en primer lugar, deberá declararlo a la organización, la cual verá la viabilidad de la misma.
8. Ceder o traspasar el puesto a un tercero.
9. Las demás prohibiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y otra normativa que le fuera de aplicación.

21. ASISTENCIA. -

La asistencia al mercado ha de ser regular. La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que se tenga autorización durante dos jornadas, en el plazo de un año, sin que se justifique debidamente la causa de esas inasistencias dentro de los 15 días naturales siguientes a cada una de ellas, facultará al Ayuntamiento para revocar la autorización.

Las faltas de asistencia deberán justificarse presentando la documentación pertinente en el Registro General del Ayuntamiento con una solicitud normalizada dirigida a la Sección de Desarrollo Local y Empleo (Centro de Formación) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

22. ATRIBUCIONES. -

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del mercado, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados, el cierre temporal del puesto y la revocación de la autorización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a fotografiar o filmar los expositores y productos expuestos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

El Ayuntamiento podrá organizar actividades complementarias entorno al mercado para aumentar su atractivo.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Higiene y Seguridad alimentaria en la actividad de, preparación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, venta, suministro o servicio de productos alimenticios y bebidas destinados al consumidor final, de carácter temporal, en establecimientos y vehículos acondicionados

TITULAR /RAZON SOCIAL.:	
ACTIVIDAD	D.N.I, N.I.F, C.I.F.,
Correo electrónico:	Telef.:
Fecha inicio	Fecha finalización
REPRESENTANTE (cumplimentar sólo si se actúa en representación)	
Nombre o Razón Social:	D.N.I, N.I.F, C.I.F.,
Correo electrónico:	Telef.:
FORMULO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que la instalación de referencia reúnen las condiciones establecidas en el capítulo III del Anexo II del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y demás requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objetos de la venta ambulante, así como aquella normativa sectorial en Higiene y Seguridad alimentaria que le fuere de aplicación, y ME COMPROMETO a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al funcionamiento y apertura de la actividad. ✓ Pondrá a disposición de la autoridad sanitaria los justificantes de origen de los productos alimenticios (registro de proveedores) ✓ La actividad cuenta con los preceptivos permisos y licencias exigibles por otras Administraciones y Organismos Públicos y cumple con la normativa sectorial vigente de aplicación. ✓ Se compromete a la retirada voluntaria del consumo y posterior destrucción de aquellos productos que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas colaborando con la autoridad sanitaria correspondiente. ✓ Se compromete a no transportar en el mismo vehículo animales vivos junto con alimentos ✓ Se compromete a disponer de un SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ✓ Dispone de la acreditación de la formación en higiene alimentaria de los MANIPULADORES DE ALIMENTOS. ✓ Cuenta con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios. (frío o calor según corresponda) ✓ Dispone de equipo (vitriñas, expositores...etc) para aislar y proteger los productos alimenticios del público ✓ Que dispone de instalaciones o medios para la limpieza y secado de manos. ✓ Dispone de material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección de los equipos y útiles de trabajo. ✓ Dispone de medios adecuados para el almacenamiento y eliminación de residuos 	

En San Sebastián de los Reyes, a.....de.....de 202....

Fdo.....

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados con el objeto de gestionar la **DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS TEMPORALES Y VEHÍCULOS ACONDICIONADOS** en el municipio de San Sebastián de los Reyes. No existe previsión de cesión de datos a terceros, ni previsión de transferencias a terceros países y serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Todo lo cual se le informa en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y al Art. II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

Solicitud de participación en el Mercado Agroalimentario de San Sebastián de los Reyes 2024-2025.

1.- Persona física:

Nombre y Apellidos _____ D.N.I./N.I.E. _____
Domicilio _____ Población _____ CP _____
Teléfono _____
E-mail _____

2.- Persona jurídica:

Razón social _____ CIF: . _____
Domicilio _____ Población _____ CP _____
Representante: _____ NIF/NIE: . _____
Teléfono _____
E-mail _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

3.- Número de puestos a los que opta (máximo 2 puestos): _____

4.- Productos a la venta, según el art. 9:

5.- Detalle y características de los productos:

6.- Documentación a presentar:

- 1.- Documentación acreditativa de la ubicación concreta de la explotación (agrícola, ganadera, etc.) o sede de producción
- 2.- Sello de certificación oficial de alimentos procedentes de agricultura ecológica, o cualquier otra documentación que lo acredite
- 3.- Autorización de uso de la marca de garantía: M producto certificado
- 4.- Documentación acreditativa de la obtención de premios o distinciones de nivel internacional o nacional en los productos puestos a la venta

Autorizo la publicación de los datos en la web municipal y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que he leído y cumplo con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, y que, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los puestos, presentará por Registro de entrada en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, toda la documentación indicada en el plazo establecido al efecto.

En San Sebastián de los Reyes a ____ de _____ de 202

Fdo. _____
El titular